



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO.
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2008-GPCH

Chiclayo, **20 MAYO 2008**

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Mayo del 2008, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

Informe N° 116 – 2007/GPCH – GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 439 – 2007 – GPCH – GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 902 – 2007 – GPCH – GG, de la Gerencia General; Ordenanza Municipal N° 017 – 2005 – GPCH de fecha 28 de Junio del 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017 – 2005 – GPCH, de fecha 28 de Junio del 2005, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Comercialización de Productos y Servicios en Mercados y Camales del Gobierno Provincial de Chiclayo, el que tenía por finalidad normar el proceso de conducción de los puestos y tiendas ubicadas en el interior de los mercados, plataformas de las calles Manuel Pardo, Arica, Juan Cuglievan y José Balta, Patio de maniobras, circunvalación, Hongos y Jardines del Mercado Modelo, así como el óptimo funcionamiento de los camales municipales y particulares autorizados por el Gobierno Provincial de Chiclayo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 017 – 2005 – GPCH que aprueba el Reglamento de Comercialización de Productos y servicios en Mercados y Camales, en su Quinta disposición Final.- establece que toda la recaudación de los Mercados del Gobierno Provincial de Chiclayo se deposite en una cuenta intangible denominada MERCADO – OBRAS, dinero que servirá para realizar las obras y mejoras proporcionalmente a la recaudación que cada Mercado realice.

Que, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, constituye una fuente de ingresos o rentas del Gobierno Provincial de Chiclayo, el pago por derecho a conducción de puesto, de los Mercados de propiedad Municipal, los mismos que constituyen parte fundamental en el presupuesto de nuestra entidad, con la finalidad de lograr su equilibrio, con miras a una gestión financieramente sana, y que se destine la totalidad de dichos ingresos a una cuenta intangible ocasiona una pérdida sustantiva en los ingresos que deben sustentar el presupuesto del Gobierno Provincial de Chiclayo, además de que no existe base legal, ni informe técnico del área correspondiente, en el presente caso de la Gerencia de Presupuesto, que obligue a destinar los ingresos referidos, en su totalidad, a obras de infraestructura o remodelación de los Mercados de Dominio Municipal, por lo que la quinta disposición final de la citada Ordenanza debe ser Suprimida.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 09) numeral 8.- dice: son Atribuciones del Concejo Municipal....Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Estando a lo expuesto y a lo ordenado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de Mayo del 2008, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8° de los artículos 9°, 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO- MODIFICAR en parte el Reglamento de Comercialización de Productos y Servicios en Mercados y Camales aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017 – 2005 – GPCH, de fecha 28 JUN. 2005; **SUPRIMIENDOSE** la Quinta disposición Final, la misma que establecía que toda la recaudación de los Mercados del Gobierno Provincial de Chiclayo se deposite en una cuenta intangible denominada MERCADO – OBRAS, dinero que serviría para realizar las obras y mejoras proporcionalmente a la recaudación que cada mercado realice.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR la vigencia en lo demás que contiene del Reglamento de Comercialización de Productos y Servicios en Mercados y Camales aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017 – 2005 – GPCH.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, Gerencia Central de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la demás Gerencias y Sub Gerencias del Gobierno Provincial de Chiclayo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el diario oficial de la localidad y a la Gerencia de Informática su publicación en el portal Web.

POR LO TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO